

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

4.869

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

**HAGO SABER:** Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 632-83, instados por Banco Industrial de Guipuzcoa —Bankoa—, contra D. Andrés Ramírez Alalíz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 31 de enero, 26 de febrero y 21 de marzo de 1986 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que en los autos no obran los títulos de propiedad y a instancia de la actora no se han seguido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso 4º dcha., de la casa n.º 36 de República Argentina de esta ciudad, inscrito al tomo 1.311, folio 148, finca n.º 3.441, con una superficie de sesenta y siete con ochenta y cuatro metros cuadrados, tiene un valor de 2.000.000 Ptas.

— Urbana-Local y vivienda, sito en la calle de Paseo de Peñueco s/n, en Viguera (La Rioja), cuyo solar es de una extensión de ciento noventa y seis m<sup>2</sup>., sobre cuyo solar se construyó el local y vivienda, cuyo local ocupa una superficie de 30 m<sup>2</sup>. y la vivienda de 72,22 m<sup>2</sup>., inscrito todo ello, al tomo 672, libro 16 de Viguera (La Rioja), finca n.º 1.380, valorada en 1.500.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 18 de diciembre de 1985.— El Secretario.

*Edicto*

4.870

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez Acc al. de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía n.º 96-85, a instancia de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, representado por el Procurador Sr. de Rivas, contra D.ª Paula Grisaleña Gil, en reclamación de 2.750.000 Ptas., y en cuyos autos por providencia del día de la fecha dentro del período de práctica de prueba, se ha señalado, en el ramo seprado de práctica de prueba de la parte demandante, para la confesión Judicial de la demandada, D.ª Paula Grisaleña Gil, el día 10 de enero, a las 10 horas de su mañana; ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y se cita al testigo D. Javier Juanto Grisaleña con domicilio desconocido para que el día 10 de enero, a las 10,30 horas de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración como testigo propuesto por la parte demandante, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 24 de diciembre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Requerimiento*

4.837

Guy Gresle, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectivo el importe de

la tasación de costas practicada en el Juicio de Faltas n.º 1.050/84 seguido por amenazas y en el plazo de 3 días a contar de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, por un total de 7.010 Ptas., costas y multa a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado Guy Gresle, expido la presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

4.878

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas n.º 931 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.** Logroño, a 25 de noviembre de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 931/84 seguido por daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Carlos Otero de la Santísima Trinidad, soltero, mecánico y vecino de Logroño y Enrique Jiménez Jiménez, casado, obrero y vecino de Logroño, siendo responsables civiles subsidiarios María Dolores García Sáenz y José Luis Olarte Martínez. **FALLO:** Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Jiménez de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal vigente a la pena de 12.000 pesetas de multa y pago de costas, así como que indemnice a María Dolores García Sáenz en 23.380 Ptas. Dicha indemnización devengará desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo, en favor del perjudicado, el interés legal preceptuado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al condenado Enrique Jiménez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1985.

*Sentencia*

4.879

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas n.º 127 de 1985 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.** Logroño, a 2 de diciembre de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 127/85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Javier Puch Rubio, casado, carpintero y vecino de Logroño, siendo perjudicada María Teresa Arias García, casada, artesana y vecina de Logroño.... **FALLO:** Que debo condenar y condeno a Javier Puch Rubio, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal vigente a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Javier Puch Rubio y María Teresa Arias García, actualmente ambos en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1985.

*Sentencia*

4.880

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Logroño.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas n.º 1.474 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.** Logroño, a 2 de diciembre de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 1.474/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Eduardo González Dueñas, casado, pulidor y vecino de Logroño, siendo perjudicado Juan Ignacio Pascual Ruiz Fontecha, camarero y vecino de Logroño..... **FALLO:** Que